



Resolución Ministerial

N° 211 -2020-MIMP

Lima, 06 OCT. 2020

VISTOS, el Oficio N° D001395-2020-MIMP-AURORA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, el Informe N° D000439-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el Memorandum N° 705-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000182-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de "(...) *vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento. (...)*";

Que, asimismo, el citado numeral señala que la adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad la cual se publica en el portal institucional de la entidad respectiva, precisándose que dicha facultad es indelegable;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, señala que la misma tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, asimismo, el artículo 35 del TUO de la citada Ley señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en materia de prevención,



protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP publicado en el diario oficial El Peruano, el 12 de diciembre de 2019, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH y dispone la creación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante, Programa Nacional AURORA, el cual tiene como objetivo implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas, siendo su intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, el artículo 56 del Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP señala que la Unidad de Articulación Territorial es la unidad encargada de implementar, ejecutar y supervisar los procesos relacionados a la provisión de servicios especializados, articulados y de calidad en prevención, atención, protección, orientación y reeducación contra la violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, en el marco de la política sectorial establecida y la normativa vigente, siendo una de sus funciones, entre otras, la de planificar y gestionar la provisión de recursos para la implementación, articulación, mantenimiento y sostenibilidad de los servicios de prevención, orientación, protección, atención y reeducación, dotándoles de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios, en coordinación con las unidades competentes;

Que, mediante Oficio N° D001395-2020-MIMP-AURORA-DE de fecha 03 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA remite el Informe N° D000216-2020-MIMP-AURORA-UPPM de su Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cual señala que el Programa Nacional AURORA cuenta con recursos presupuestales para el financiamiento de la adquisición de unidades vehiculares, con cargo a la Meta Presupuestal: 0036 Servicio de Atención Urgente (SAU) por el importe de S/ 326 573,80 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 80/100 SOLES) con cargo a la Específica de Gasto 2.6.3.1.1.1 Para Transporte Terrestre de la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, así como el Informe N° D000417-2020-MIMP-AURORA-UAJ de su Unidad de Asesoría Jurídica, el cual emite opinión favorable para continuar con el trámite para solicitar la autorización para la adquisición de 04 unidades vehiculares (03 minivan y 01 minibús) para el Programa Nacional AURORA, en el marco del numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020;





Resolución Ministerial

Que, con el referido oficio, asimismo, se remite el Informe N° D000318-2020-MIMP-AURORA-UAT-JAA, por medio del cual la Unidad de Articulación Territorial (UAT) del Programa Nacional AURORA sustenta la necesidad de adquisición de 03 minivan y 01 minibús para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia generado por el COVID-19, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, precisando, que los citados bienes serán utilizados en el Servicio de Atención Urgente - SAU para el traslado de los profesionales a zonas alejadas, para la atención inmediata de casos a nivel de Lima Metropolitana y 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, además, a través del Informe N° D000677-2020-MIMP-AURORA-SA, la Sub Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional AURORA señala que de la indagación de mercado realizada se ha determinado que el valor de la adquisición de 03 minivan y 01 minibús asciende a S/ 326 573,80 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 80/100 SOLES);

Que, con Memorandum N° 705-2020-MIMP-OGPP de fecha 05 de octubre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000439-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que de la revisión al presupuesto de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, en el clasificador de gasto "2.6.3.1.1.1 Para Transporte Terrestre", para la adquisición de vehículos, tiene un presupuesto institucional modificado de S/ 380 000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), por lo que no encuentra inconveniente en materia presupuestal para continuar con el trámite de aprobación del proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la adquisición de 04 unidades vehiculares (03 minivan y 01 minibús) a favor del Programa Nacional AURORA, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020

Que, mediante Informe N° D000182-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, estima procedente la emisión de la presente resolución

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo





N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la adquisición de cuatro (04) unidades vehiculares (tres (03) minivan y un (01) minibús) por parte del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a efectos que realice las acciones conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.

ROSARIO SASIETA MORALES
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

